



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE

Ref.: **AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**
Demandante: **MARIA INELDA BERNAL PINEDA**
Demandado: **TIRSO ALARCON BERNAL**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: **85015-40-89-0001-2021-00020-00**

Chámeza (Casanare), Once (11) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y RETENCION de todos los conceptos que constituyan salario, Ingresos contractuales, prestaciones sociales y/ o Compensaciones, y demás devengados o por devengar que reciba el demandado señor **TIRSO ALARCON RIVERA**, identificado con C.C. 74.189.571. en un porcentaje de CUARENTA POR CIENTO (40%) quien actualmente labora en **INTERPROYECTOS SAS** con Nit. 830128700; para tal fin oficiase a pagador de dicha empresa, con el fin de que realice los respectivos descuentos.

Limítese el descuento hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 3.000.0000.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA GISSETH LÓPEZ NAUSAN
Jueza

<p>República de Colombia</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 004, hoy 12/13/2021 fijado virtualmente en el microsito dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
